



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

APRUEBA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA MUNICIPAL.

PANGUIPULLI, 30 de Septiembre de 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Reglamento de la Organización Interna de la Municipalidad de Panguipulli, de fecha 30 de Diciembre de 2005.
- b) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 22 de Septiembre de 2015, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Panguipulli.
- c) El Certificado N° 297 de fecha 25 de Septiembre de 2015, emitido por el Secretario Municipal.
- d) El Decreto N° 3972 de fecha 07 de Diciembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna.
- e) En uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

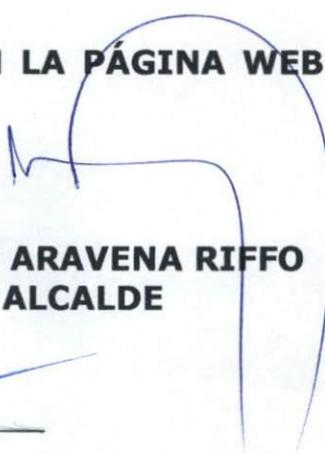
DECRETO N° 4035

1.- APRUEBASE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI, EN RELACION CON LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE SECPLAN, que INCORPORA AL DEPARTAMENTO DE TURISMO, documentos que son parte integrante del presente Decreto.

Transcribáse a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHÍVESE.


JUAN EUGENIO EUGENIO
SECRETARIO MUNICIPAL


RENÉ ARAVENA RIFFO
ALCALDE


V° B° CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Secplan
- 2.- Concejo Municipal
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Dirección de Finanzas
- 5.- Dideco
- 5.- Archivo



CERTIFICADO N° 297.-

PANGUIPULLI, 25 de septiembre de 2015.-

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2015, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD, QUE CONSISTE EN TRASPASAR LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO A LA DIRECCIÓN DE SECPLAN.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y A CONTAR DE LA FIRMA DEL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE DICHA MODIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS, EL DEPTO. DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DEPENDERÁ DE LA DIRECCIÓN DE SECPLAN.

Se otorga el presente para ser presentado en la Dirección de Secplan, Dirección de Desarrollo Comunitario y Administración Municipal.




JUAN ANGEL EUGENIO E.
SECRETARIO MUNICIPAL

Informe de Presentación ante el Concejo Municipal

Modificación de Organigrama

Departamento de Turismo dependiente de SECPLAN

En relación al contexto actual de desarrollo que está viviendo la comuna de Panguipulli, el turismo juega un rol fundamental en la planificación del territorio, tanto desde el punto de vista urbano como rural.

Considerando esta perspectiva, a continuación se presenta:

1. Considerando el artículo 7º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que el plan comunal de desarrollo, instrumento rector del desarrollo en la comuna, contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Además se contempla la participación ciudadana como eje necesario para su desarrollo.
2. La misión comunal estipulada en el Plan de Desarrollo Comunal dice que **"Panguipulli es una comuna que orienta su desarrollo a partir del turismo de intereses especiales**, su desarrollo urbano y territorial, una gestión municipal con presencia a nivel de todo el territorio comunal y con dirigentes y empresarios capacitados para su emprendimiento; teniendo como ejes conceptuales la protección de su entorno natural y la inclusión de su diversidad étnico-cultural, elementos que la diferencia en el contexto regional y nacional".
3. Por otro lado la Imagen Objetivo estipulada en el Plan de Desarrollo Comunal dice que, "Panguipulli es una comuna que se destaca por su desarrollo sustentable, equitativo e integrado en sus ámbitos social, cultural y económico- productivo. Ha privilegiado como ejes de desarrollo socioeconómico preferente el **turismo, servicios y actividades asociadas**; además del fortalecimiento de la microempresa, la actividad silvo-agropecuaria y agroindustrial, y la economía familiar de autosustentación."
4. Considerando la Ley de Turismo (Nº 20.423), la cual define las Zonas de Interés Turístico como aquellos territorios comunales, intercomunales o determinada área dentro de éstos, que tengan condiciones especiales para la atracción turística y que **requieren de una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado.**
5. Siendo declarada la ZOIT Destino Sietelagos en el Decreto Exento Nº126 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
6. Tomando en cuenta que las funciones actuales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se encuentran enfocadas principalmente en el apoyo a las organizaciones sociales y el fomento de pequeños empresarios, además de entregar facilidades a la comunidad afectada por problemas de índole social.

7. Se considera necesaria la modificación del organigrama municipal, transfiriendo las funciones del Departamento de Turismo desde la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Secretaría Comunal de Planificación por los motivos que se exponen:

- La Secretaría Comunal de Planificación es una unidad técnica en la definición de políticas públicas hacia la comunidad, y la elaboración, coordinación y evaluación de: planes, programas y proyectos de desarrollo Comunal. El departamento de Turismo necesita apoyo técnico respecto a la elaboración de proyectos que promuevan el desarrollo turístico comunal.
- La Secplan debe efectuar análisis y evaluaciones permanentes de las situaciones de desarrollo de la Comuna. En este sentido el Departamento de Turismo cumple un rol fundamental en el **desarrollo de la comuna** desde el punto de vista de la actividad económica.
- La Secplan fomenta las vinculaciones de carácter técnico entre las unidades municipales con los servicios públicos y el sector privado en materias propias de sus competencias, pudiendo cumplir un rol articulador entre el Departamento de Turismo y el sector público.
- La Secplan permitiría sostener una coordinación ordenada que oriente en la toma de decisiones relativas al desarrollo turístico de la comuna, que a la vez conforma un destino turístico.
- La Secplan y el Departamento de Turismo van en la línea de la complementariedad de instrumentos de planificación y gestión turística.
- La Municipalidad de Panguipulli ha definido como un rol de la SECPLAN el fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna y recopilar y mantener la información comunal y regional. En este sentido, las funciones antes mencionadas, que cumple la secretaria de Planificación, se cruzan con las que debe cumplir el Departamento de Turismo, lo que permite aunar y no duplicar esfuerzos.
- Esta Secretaría de Planificación se divide en diferentes áreas, dentro de las cuales encontramos: Departamento de Estudios y Proyectos, Departamento de Planificación Territorial y Unidad de Gestión Ambiental, los cuales deben trabajar estrechamente vinculados con el Departamento de Turismo.

- Tomando en cuenta el actual objetivo general del Departamento de Turismo, el cual consiste en planificar y promover estratégicamente el desarrollo turístico del Destino Sietelagos en función de los lineamientos establecidos por las herramientas de planificación existentes, los cuales son de responsabilidad de la Secplan.

Lo anteriormente expuesto demuestra que la SECPLAN entregaría la plataforma de gestión necesaria para que el Departamento de Turismo pueda cumplir de manera más eficiente sus funciones, además de beneficiar el desarrollo turístico planificado que requiere el territorio de la comuna de Panguipulli.

Fundamentos legales que permiten la modificación planteada

Según lo dispuesto en el art. 31 de la L.O.C. Municipalidades la organización interna de las municipalidades, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo. En línea con dicho mandato impuesto por el legislador a este cuerpo colegiado, el art. 63 letra b) de la misma normativa señala que es atribución del Alcalde proponer al Concejo la organización interna del municipio y requerirá de su acuerdo, según lo dispuesto en el art. 65 letra k) del mismo cuerpo normativo. Es más, el concejo deberá pronunciarse expresando su voluntad a favor o en contra de acuerdo al art. 79 de la misma norma.

Lo mismo se encuentra dispuesto en el art. 3 del Reglamento de Organización interna de la Municipalidad actualmente vigente.

Conclusión Preliminar: El alcalde tiene la facultad para proponer cambios en el Organigrama Municipal, sin embargo, requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

En cuanto a la SECPLAN se puede señalar que:

De acuerdo a lo señalado en el art. 21 de la L.O.C. Municipalidades dispone que la SECPLAN desempeñará funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales, en tal labor se le encargan las siguientes funciones:

- a) Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;
- c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente;
- d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;

f) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna.

El Reglamento de Organización Interna del Municipio, en su art. 5 número 24 dispone que el Departamento de Desarrollo Turístico tiene por objetivo promocionar e impulsar el desarrollo turístico de la comuna, sus funciones son:

- Elaborar políticas, planes y proyectos específicos a la promoción del turismo de la comuna, desarrollando para ello gestiones tanto a nivel nacional como internacional.
- Coordinar acciones con el Servicio Nacional de Turismo a fin de fortalecer la actividad turística en la comuna.
- Organizar y mantener servicios para apoyar las actividades e inversiones turísticas en la comuna.
- Fortalecer y apoyar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa en la comuna.
- Promocionar el turismo a nivel local, regional, nacional e internacionalmente.

Conclusión Preliminar: Las funciones encargadas al Departamento de Desarrollo Turístico se encuentran íntimamente ligadas a las encomendadas a la SECPLAN, es más, se puede informar que son especificaciones de las funciones entregadas por el legislador y por el Honorable Concejo Municipal de Panguipulli a dicha Dirección, enfocándose el desarrollo y planificación turística.

A modo ejemplar:

Art. 21 letra a) y c) funciones de SECPLAN: *“Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna”; ... “Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente”.* Las funciones de Dpto. Desarrollo Turístico se encuentran: *“Elaborar políticas, planes y proyectos específicos a la promoción del turismo de la comuna, desarrollando para ello gestiones tanto a nivel nacional como internacional”; ...“Organizar y mantener servicios para apoyar las actividades e inversiones turísticas en la comuna”; ...“Fortalecer y apoyar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa en la comuna”.*

Art. 21 letra f) LOC Municipalidades, funciones de SECPLAN: *“Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna”.* Las funciones de Dpto. Desarrollo Turístico se encuentra *“Coordinar acciones con el Servicio Nacional de Turismo a fin de fortalecer la actividad turística en la comuna”.*

VENTAJAS DEL TRASPASO: Al realizarse el traspaso propuesto, el Departamento de Desarrollo Turístico y sus dependientes a la Jefatura de la Dirección de SECPLAN se podrá potenciar:

- 1.- El diseño de planes, políticas y programas orientados al desarrollo del turismo de la comuna.
- 2.- Coordinar al interior de la SECPLAN y Municipio las acciones que realicen otras áreas-departamentos con relación con las materias de turismo.
- 3.- Continuar y potenciar el diseñar, promoción, coordinación, ejecución y evaluación de los proyectos, planes y/o eventos de difusión de los atractivos turísticos de la comuna.
- 4.- Proyectar, ejecutar y evaluar alianzas público-privadas con énfasis comunal, regional, nacional y extranjera, con las cuales sea factible desarrollar acciones en conjunto sobre las materias de turismo.
- 5.- Otras funciones que se le encarguen dentro del marco normativo establecido.

OBJETIVO DEL TRASPASO: Proyectar al Departamento de Desarrollo Turístico como el ente ejecutivo en materia de turismo comunal, potenciando el estudio y análisis para la confección de proyectos, planes y programas con énfasis en la materia, lo cual deberá convertirse en una política comunal, esto último aparejado con la declaratoria de ZOIT, para lograr este objetivo resulta necesario el cambio de dependencia jerárquica.

MISIÓN: El Honorable Concejo Municipal de Panguipulli encargaría al Departamento sería: Colaborar al desarrollo económico-socio-cultural de la comuna, implementando y/o cooperando el desarrollo sostenible y sustentable de la actividad turística de la comuna de Panguipulli, para alcanzar la consolidación como comuna turística diversificando la estacionalidad de la misma.

MEDIOS NECESARIOS PARA ALCANZAR EL MANDATO:

- 1.- Accionar proactivo municipal, coordinación con servicios públicos estatales y/o mundo privado. Todo coordinado a través del Departamento de Desarrollo Turístico – SECPLAN.
- 2.- Promover y desarrollar políticas comunales en materia de turismo, el cual no sea estacional sino que anual, diversificando la oferta en la materia.
- 3.- Potenciar la publicidad en la materia, entre otras.

EXPERIENCIAS DE DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO DE LA SECPLAN:

- 1.- I. Municipalidad de La Serena.
- 2.- I. Municipalidad de Los Andes.
- 3.- I. Municipalidad de Los Álamos.

Aexo: Normativa aplicable a la solicitud

LOC de Municipalidades N° 18.695 actualizada.

Art. 3º.- Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas:

b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes;

Art. 4º.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

e) El turismo, el deporte y la recreación;

Art. 5º.- Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Organización interna

Art. 15.- Las funciones y atribuciones de las municipalidades serán ejercidas por el alcalde y por el concejo en los términos que esta ley señala.

Para los efectos anteriores, las municipalidades dispondrán de una Secretaría Municipal, de una Secretaría Comunal de Planificación y de otras unidades encargadas del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos, administración y finanzas, asesoría jurídica y control. Dichas unidades sólo podrán recibir la denominación de Dirección, Departamento, Sección u Oficina.

Art. 21.- La Secretaría Comunal de Planificación desempeñará funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales.

En tal carácter, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;
- c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente;
- d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;
- f) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna.

Art. 31.- La organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65.

Art. 56.- El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

Atribuciones

Art. 63.- El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

- b) Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad;

Art. 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:

- k) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31;

Art. 79.- Al concejo le corresponderá:

- b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley. Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva;

Reglamento de Organización Interna Municipalidad Panguipulli:

Art. 3.- El Alcalde en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad ejerce su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

Sus funciones específicas son:

Proponer al Concejo la organización interna municipal.

Art. 5.- Las Direcciones Municipales están integradas por los Departamentos, Secciones y Oficinas correspondientes.

Título III: DE LAS UNIDADES MUNICIPALES: OBJETIVOS Y FUNCIONES:

9.- Secretaría Comunal de Planificación

9.2.- **Objetivo:** La Secretaría Comunal de Planificación es una unidad asesora del Alcalde y del Concejo en la elaboración de la estrategia Municipal, como asimismo en la definición de las políticas y en elaboración, coordinación y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo comunal.

9.3.- **Funciones:**

Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;

Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales; en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales.

Cumplir con las demás funciones que le encomiende su jefatura, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y que estén dentro del marco legal, etc.

24.- Departamento de Desarrollo Turístico

24.1.- **Dependencia Jerárquica:** Dirección de Desarrollo Comunitario.

24.2.- **Objetivo:** Promocionar e impulsar el desarrollo turístico de la comuna.

24.2.- **Funciones:**

Elaborar políticas, planes y proyectos específicos a la promoción del turismo de la comuna, desarrollando para ello gestiones tanto a nivel nacional como internacional.

Coordinar acciones con el Servicio Nacional de Turismo a fin de fortalecer la actividad turística en la comuna.

Organizar y mantener servicios para apoyar las actividades e inversiones turísticas en la comuna.

Fortalecer y apoyar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa en la comuna.

Promocionar el turismo a nivel local, regional, nacional e internacionalmente.

Ley de Turismo N° 20.423

Art. 17.- Las Zonas de Interés Turístico tendrán carácter prioritario para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo de esta actividad, como asimismo para la asignación de recursos destinados a obras de infraestructura y equipamiento necesarios.